

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 22 de abril de 1988.

Visto el presente expediente por el que el Sr. Julio Villoldo solicita reconsideración de lo decidido en la resolución n°1026/87,

Y CONSIDERANDO:

Que por resolución n°1026/87 no se hizo lugar al pago de horas extras correspondientes al mes de mayo pasado, en razón de que fueron realizadas sin previa autorización.

Que la autorización a la que se refiere precedentemente es la presupuestaria, toda vez que las tareas efectivamente efectuadas, lo fueron por disposición de sus superiores.

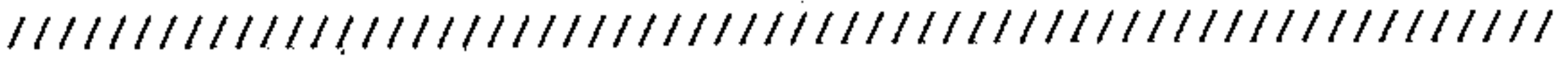
Que consecuentemente, y por esta última vez, corresponde acceder a lo solicitado, dado que el recurrente razonablemente podía ignorar la falta del requisito exigido para realizar horas extras y que debían diligenciar sus superiores.

Por ello, RESOLVIERON:

I - Hacer lugar a la reconsideración impetrada contra la resolución n°1026/87.

II- Declarar de legítimo abono las horas extras correspondientes al mes de mayo ppdo, a favor del Sr. Julio Villoldo.

////////////////////////////////////



Regístrese, hágase saber y archívese.

*Augusto Cesár Belluscio*  
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

*Jorge S. Fayt*  
JORGE S. FAYT

*Jorge Antonio Sacque*  
JORGE ANTONIO SACQUE

*Enrique Santiago Ferracchi*  
ENRIQUE SANTIAGO FERRACCHI